



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PROYECTO Nº 26
16 01 2020



Resolución Directoral Nº 000106 - 2019 UGEL-H.

Huancabamba, 17 ENE. 2020

Vistos; los expedientes Nº 23446, 25232-2019 y demás documentos adjuntos con un total de dieciséis (16) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73º de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141º de su Reglamento;

Que, según los expedientes de vistos, el servidor Alexander HERRERA OJEDA, profesor contratado de la I.E. Nº 14475 de Peña Blanca, viene solicitando licencia con goce de haber por paternidad, veinte (20) días, por cuanto su esposa ha tenido parto múltiple (gemelos);

Que, mediante Ley Nº 29409 y su Reglamento D.S. Nº 014-2010-TR se aprueba el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de actividad Pública y Privada;

Que, mediante Ley Nº 30807, se modifica el artículo 2º de la Ley Nº 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los términos siguientes; Artículo 2º.- De la Licencia por paternidad.- 2.1.-La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1º es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. 2.2.- En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de: a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples; b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa; y c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre; 2.3.- El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija; b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo; y c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable del parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por el profesional debidamente colegiado; por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo solicitado, lo dispuesto por el Especialista Administrativo de Personal según Hoja de Envío Nº 4302-2019-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley Nº 29409 su Reglamento D.S. Nº 014-2010-TR., Ley Nº 30807, que modifica el Artículo 2º de la Ley Nº 29409, Ordenanza Regional Nº 355-2016-GRP-CR Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional Nº 258-2013-GRP-CR

///...

...///

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por paternidad, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- HERRERA OJEDA Alexander, C.M. N° 1043946155, profesor contratado de la I.E. N° 14475 de Peña Blanca, a partir del 27/11/2019 al 06/11/2019, diez (10) días, Ref. Exp. N° 23446, 25232-2019.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al administrado, de acuerdo a la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,



Lic. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

HFNS/D.UGEL-H
MACA/JUA
REAC/EE.RR.HH.
TOMMY